

LOS ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA, EN TANTO DISPOSITIVO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA DE DERECHOS: SU IMPACTO SUBJETIVO

María Susana Berardo, Ana Silvia González, María Lucía Kohan,
María Candelaria Dalmasso, María Agustina Daniele³⁵

RESUMEN

Este artículo se enmarca en la intervención del Programa Convivencia Escolar perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en tanto equipo interdisciplinario que tiene entre sus objetivos brindar un servicio de información, orientación, contención y asesoramiento frente a los conflictos emergentes en la dinámica educativa.

Se presentan las políticas públicas que dan sustento a este trabajo en el sentido de favorecer la democratización de las relaciones hacia el interior de la escuela como condición imprescindible para llevar a cabo los procesos de enseñanza y de aprendizaje, el fortalecimiento de los procesos de participación en los adultos - valorando fundamentalmente los nuevos espacios de inclusión de niños, niñas y adolescentes- y su impacto en la subjetividad de los mismos. De este modo se hace hincapié en los desafíos de la implementación del dispositivo de construcción colectiva de Acuerdos Escolares de Convivencia tanto para nivel secundario (a partir de la Res. Ministerial 149/2010) como a nivel inicial y primario, con la reciente aprobación de la Res. Ministerial 558/2015.

PALABRAS CLAVE

POLÍTICAS PÚBLICAS - ACUERDOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA -
DEMOCRATIZACIÓN - PARTICIPACIÓN - SUBJETIVIDAD.

³⁵ Berardo S.: Lic. en Psicología, Mgter. en Investigación educativa, Coordinadora del Programa de Convivencia escolar de Córdoba; Daniele A.: Lic. en Psicopedagogía, estudiante de Lic. en Cs. de la Educación, Miembro del Programa de Convivencia Escolar; Dalmasso C. Lic. en Psicología, Miembro del Programa de Convivencia Escolar; González A.S. Lic. y Prof. en Psicología, Esp. en Salud Social y Comunitaria, Miembro del Programa de Convivencia Escolar, Docente UCC; Kohan, María Lucía, Lic. en Psicología, Mgter. en Investigación educativa, Miembro del Programa de Convivencia Escolar. Direcciones de contacto: M. Susana Berardo (berardoms@yahoo.com.ar); Ana S. González (anasilviagonza@hotmail.com); M. Lucía Kohan (mluciakohan@gmail.com); M. Candelaria Dalmasso (cande_dalmasso@hotmail.com); M. Agustina Daniele (agu_daniele1319@hotmail.com)

"El diálogo sólo existe cuando aceptamos que el otro es diferente y puede decirnos algo que no sabemos" (Faundez, 2014, p.57).

Introducción

Esta ponencia se enmarca en la intervención del Programa Convivencia Escolar perteneciente al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba,³⁶ en tanto equipo interdisciplinario que tiene entre sus objetivos brindar un servicio de información, orientación, contención y asesoramiento frente a los conflictos emergentes en la dinámica educativa.

Se presentan algunas de las políticas públicas que dan sustento a este trabajo en el sentido de favorecer la democratización de las relaciones hacia el interior de la escuela como condición imprescindible para llevar a cabo los procesos de enseñanza y de aprendizaje, el fortalecimiento de los procesos de participación que tienen que promover los adultos en relación a los niños, niñas y adolescentes –valorando fundamentalmente los nuevos espacios de inclusión para ellos– y su impacto en la subjetividad de los mismos.

De este modo, se hace hincapié en los desafíos de la implementación del dispositivo de construcción colectiva de Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) para nivel secundario (a partir de la Res. Ministerial 149/2010) y nivel inicial y primario, con la reciente Res. Ministerial 558/2015.

Desarrollo

Los nuevos lineamientos de la política educativa en materia de convivencia se distancian del antiguo paradigma disciplinario que regía en las escuelas, tendiente a la homogenización y a la verticalidad en el ejercicio de la autoridad, a la obligatoriedad de la obediencia de los estudiantes y a los adultos actuando conforme a normas preestablecidas; y, se acerca cada vez más a la meta de democratizar estos espacios fundamentales proponiendo en el marco de la asimetría pedagógica *"la igualdad ante la ley"* de todos los integrantes de la comunidad educativa y el reconocimiento como sujetos de derechos a niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, la Ley 26.892/13 de promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social, las resoluciones 93/09 y 239/14 del CFE³⁷ a nivel nacional y, la Res.149/10 y 558/15 a nivel jurisdiccional, apuntan a contribuir a la democratización de la escuela a través de la elaboración de los AEC.

Las normas que entre todos se construyen permiten regular las relaciones entre los diferentes actores escolares. Lo que se intenta regular normativamente son las relaciones entre las personas, el cuidado de lo que es de todos y el cuidado de uno mismo; generando espacios de diálogo, discusión y debate, asumiendo que la convivencia democrática es una condición imprescindible para llevar a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es el debate y reflexión que supone su acuerdo lo que posibilita la construcción de legalidades internas, en quienes están en proceso de formación y al mismo tiempo el

³⁶ El Programa funciona desde el año 2000 y forma parte de los equipos de técnicos de la Subsecretaría de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa.

³⁷ Consejo Federal de Educación del Ministerio de Educación de la Nación.

aprendizaje y ejercicio de formas de participación democrática, viabilizando la idea de un universo compartido. A este respecto, Bleichmar (2008) plantea:

es evidente que el problema principal en la escuela no está en la puesta de límites, sino en la construcción de legalidades. Porque el límite es exterior, no educa. Aunque a veces haya que ponerlo en base a la instauración de ciertas leyes. (Bleichmar, 2008, p.30)

Se parte de la idea de que la subjetividad es producto de un proceso histórico social en el que los otros y los vínculos que con ellos se entablan tienen carácter estructurante (Pedranzani, Martín y Díaz, 2013). En este proceso de construcción de la subjetividad, la escuela adquiere una gran relevancia, ya que es en este espacio social donde se “aprende a convivir” a través de las relaciones que tienen lugar entre los sujetos, el conocimiento y la cultura; donde el rol de los adultos, entre otros, contribuye a mejorar las condiciones para que los alumnos puedan lograr trayectorias favorables e incidir en sus procesos de individuación y biografización.³⁸

Así, como ya se expresó anteriormente, la escuela es un espacio privilegiado de construcción de la ciudadanía democrática, un ámbito para aprender a convivir en la diversidad. Y es en la práctica cotidiana, a través de la puesta en juego de los valores en las relaciones y vínculos con los otros, donde fundamentalmente se hace posible este aprendizaje.

En la escuela, concretamente, es a través del dispositivo de los AEC que se brindan las posibilidades de vivir una *experiencia colectiva*, que constituye lo *común* en las diversas singularidades, pero que al mismo tiempo implica saber ponerse en el lugar del otro y comprender sus necesidades, hablar y pensar la realidad.

Promover la participación es uno de los objetivos que plantea la ya citada Ley 26.892/13 a partir de la interdicción explícita en la misma: “*Queda expresamente prohibida cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, estudiantes o sus familias en la vida educativa institucional*” (art.5) y también, cabe destacar que advierte sobre la prohibición de utilizar como sanciones actos que atenten a la continuidad de su trayectoria escolar: “*Quedan expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los educandos en el sistema educativo*” (art.7).

Si bien la norma expresa propósitos a la vez prescribe. En función de ello, en el AEC se establecen sanciones ante el incumplimiento de lo acordado entre todos³⁹, según algunos criterios para su aplicación: contextualización, trayectoria escolar, gradualidad y proporcionalidad (falta leve, moderada y grave). La sanción adquiere valor en la medida que posibilita incorporar la norma, para no necesitar en el futuro del control externo, permitiendo el hacerse responsable progresivamente de sus actos dentro de un proceso educativo. Es decir, se pone el énfasis en el sentido educativo y no meramente punitivo, que apunta a responsabilizarse por el hecho cometido.

³⁸ Biografización “es hablar de la manera en que cada uno de nosotros nos apropiamos de lo que vivimos, experimentamos, conocemos; es aquello en lo que hacemos ‘experiencia’, (...). Se trata, pues, de los procesos por los cuales ‘biografiamos’ las situaciones y los acontecimientos de nuestra existencia, a los que damos forma y a los que otorgamos sentido para convertirlos en los recursos experienciales”(Delory-Momberger, 2014, párr.1).

³⁹ El AEC regula las sanciones puntualmente para los estudiantes, en relación a los adultos las transgresiones a las normas están reguladas por normativas específicas.

En la implementación de estrategias más participativas de intervención sobre los problemas⁴⁰, la construcción de acuerdos se enlaza con otros dispositivos que aseguran su pleno sostenimiento según el nivel educativo que se trate -tales como asambleas, consejos de aula y consejos de convivencia-, que permiten hacer presente la voz tanto de adultos como de los niños y jóvenes y apuntan a garantizar un espacio donde se plantean proyectos que favorecen la prevención de la violencia y la mejora del clima institucional. Puntualmente, en relación a la participación de los estudiantes, la Resolución 93/09 sostiene:

La participación es un modo adecuado para la concreción de su derecho a ser escuchados y a que su opinión sea tenida en cuenta. Finalmente, la Ley de Educación Nacional lo establece como un imperativo de formación ciudadana (Art. 11, inc. c). Por ello, es fundamental establecer procedimientos institucionales que den lugar a la opinión y a la participación de los estudiantes en todo lo que los afecta de la vida escolar de manera pertinente (LPD, Art. 24) (CFE Res. 93/09)

A modo de cierre: algunos desafíos

Para posibilitar la participación de los estudiantes, es necesario adultos que enmarquen esa participación fundamentalmente desde un lugar de autoridad que confíe y reconozca sus posibilidades, como lo plantea Greco (2014) es necesario contar con una autoridad habilitante que, por una parte, reconozca a cada alumno

como sujeto capaz de aprender, de hablar, de pensar, de conocer, de convivir con otros/as, de participar, de organizar espacios, y que, además, cree las condiciones para ello. Autoridad, reconocimiento y conocimiento se anudan así, en una fuerte alianza; esto genera situaciones o "climas" que favorecen el enseñar y aprender (Greco, 2014, p.4).

Teniendo en cuenta que el AEC es un dispositivo que favorece el buen clima institucional, sostenido por normas que implican un límite y una puesta en ejercicio de derechos y obligaciones para cada miembro de la comunidad educativa, siendo parte de una experiencia de participación colectiva cuyo sostenimiento involucra a todos; cabe recuperar la conclusión de Reguillo (2013) cuando al referir al descrédito de las instituciones y a la desconfianza en ellas, dice: *"aludo a la dificultad de imaginar procesos de cambio democrático cuando los jóvenes [y niños] no encuentran estímulos ni razones para involucrarse a través de los mecanismos formales previstos por estas instituciones"* (p.137).

En este sentido, desde el rol profesional como integrantes del Programa de Convivencia Escolar, se tiene la intención de abrir una perspectiva política en torno a lo que implica intervenir en la escuela y asumir una posición específica "generadora de cambio, de lazo, de subjetividad responsable" (Greco, Alegre y Levaggi, 2014, p.14); siendo así primordial el acompañamiento en el proceso de elaboración e implementación de los AEC, promoviendo la participación genuina y el diálogo entre todos los miembros de la comunidad y, en particular, estimulando el interés de los estudiantes por *hacer* desde dispositivos *formales* previstos en las políticas públicas vigentes que apuestan a una escuela inclusiva que pueda alojar lo diverso.

⁴⁰ Se toma el concepto de problema "despegado de significaciones vinculadas con un conflicto u obstáculo a remover, sino como esa configuración de elementos, tensiones, recursos, relaciones, etc. que permiten intervenir" (Greco, Alegre y Levaggi, 2014, p.10).

BIBLIOGRAFÍA

- Bleichmar, S. (2008). La construcción de las legalidades como principio educativo. En Argentina. Ministerio de Educación de la Nación. *Cátedra abierta: aportes para pensar la violencia en las escuelas.*(pp. 25-54) (1ª ed.) Buenos Aires: Ministerio de educación de la Nación.
- Delory-Momberger, C. (2014). Experiencia y Formación. *Biografización, biograficidad y heterobiografía. Revista mexicana de investigación educativa*, 19(62), 695-710. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662014000300003&lng=es&tlng=es
- Faundez, A. (2014) En Freire, Faundez *Por una pedagogía de la pregunta: crítica a una educación basada en respuestas a preguntas inexistentes* (2ªed.) Buenos Aires: Siglo XXI.
- Greco, M.B. (2014) *Buen clima institucional que favorezca los procesos de enseñanza y aprendizaje*. Córdoba: Gobierno de la Provincia de Córdoba. Ministerio de Educación.
- Greco, M.B.; Alegre, S.; y Levaggi, G. (2014). *Los equipos de orientación en el sistema educativo. La dimensión institucional de la intervención*. Buenos Aires: Ministerio de educación de la Nación (Inclusión democrática en las escuelas).
- Pedranzani, B.; Martin, L.M.; y Díaz, C. (2013). *Contextos de educación pensando las subjetividades hoy: el papel de la escuela y el currículum*. Revista Contextos de educación 13(15) Departamento de Cs. de la Educación, Facultad de Cs. Humanas, UNRC. Disponible en <http://www.hum.unrc.edu.ar/publicaciones/contextos/articulos/vol15/pdf/01-pedranzani-martin-diaz.pdf>
- Reguillo, R. (2013). *Culturas juveniles. Formas políticas del desencanto*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Marco Normativo

- Argentina. Ministerio de Educación de la nación. Ley 26892 de Promoción de la Convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Sancionada el 11 de setiembre de 2013.
- Argentina. Ministerio de Educación. Consejo Federal de Educación. Resolución CFE Nro.93/09.Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria. Buenos Aires: Autor.
- Argentina. Ministerio de Educación. Consejo Federal de Educación. Resolución CFE Nro.239/14.Anexo I: Pautas y criterios federales para la elaboración de acuerdos de convivencia para el nivel inicial y primario. Anexo II: Pautas federales para el acompañamiento y la intervención de los equipos de apoyo y orientación escolar que trabajan en el ámbito educativo. Buenos Aires: Autor.
- Gobierno de Córdoba. Ministerio de Educación. Resolución N° 149/10.
- Gobierno de Córdoba. Ministerio de Educación. Resolución N° 558/15.